

Artículo 22

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de la misma.
- b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Artículo 23

1. La separación voluntaria de uno o varios municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles.

2. La Entidad o Entidades que causen baja voluntaria en la Mancomunidad no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 24

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.
- b) Por imposibilidad para realizar sus fines.
- c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.
- d) Cuando así lo acuerden los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 25

1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán los correspondientes acuerdos previos por la mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos.

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como Asesores el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor, si existiere. Podrá dicha comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

La Comisión, en término no superior a 3 meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo a proponer a la Junta de la Mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados.

3. En caso de existir personal propio, deberá procederse a su integración en alguno o algunos de los ayuntamientos con respeto a los derechos adquiridos por el mismo.

4. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de la Mancomunidad. Una vez aprobada, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**Artículo 26**

La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a

lo dispuesto al respecto en la legislación de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.—Los registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Dentro del mes siguiente a la publicación de la aprobación de estos Estatutos en el «Boletín Oficial de Aragón», deberán los Ayuntamientos miembros designar sus representantes en la Mancomunidad.

Segunda.—En el mismo plazo, la Alcaldía del municipio de la capitalidad convocará a todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados al objeto de constituir la Junta de la Mancomunidad e iniciar el funcionamiento de la misma.

DISPOSICION FINAL

Unica.—En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo establecido en la legislación sobre Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a las leyes y reglamentos sobre régimen local.

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**1178 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 24 de junio de 1992.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 24 de junio de 1992, reunida bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón trató entre otros los siguientes asuntos:

1. 1º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de María de Huerva, suspendiendo su ejecutividad en las siguientes áreas:

a.—Áreas afectadas por alineaciones de la CN-330, en el interior de la travesía, señaladas en el informe de los Servicios de Carreteras y situadas en los dos extremos del núcleo urbano; para que se intente resolver el problema de discrepancias entre el Ayuntamiento y la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

b.—Las zonas que comprenden «El paso de los carros» y las áreas aptas para urbanizar hasta que se emita el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la carga contaminante y la zona de protección del río.

c.—En las parcelas afectadas por las alineaciones colindantes a la vía del ferrocarril, modificadas en el acuerdo de aprobación provisional hasta que se emita informe solicitado por la Gerencia de RENFE; ello en lo previsto en la vigente Ley de los Transportes Terrestres.

2º Imponer las siguientes prescripciones:

a.—Señalar la necesidad de redacción de un P.E.R.I. para la Unidad de Actuación número 14 de suelo urbano.

b.—Considerar que la gestión de la Unidad de Actuación número 3 exige se imponga la carga de costear el acceso inferior a la vía férrea.

c.—Respecto de los nuevos suelos aptos para urbanizar y de los ya clasificados como tales se establece la necesidad de garantizar con carácter previo a su desarrollo los caudales de abastecimiento, fijando una edificabilidad máxima de 0,6

metros cuadrados/metro cuadrado sobre las parcelas netas resultantes en los de carácter industrial; asimismo se deberá resolver la ejecución de la depuradora.

3º Se redactará un Texto Refundido, incorporando la clasificación como suelo no urbanizable de especial protección las áreas de interés arqueológico expresadas en el informe que el Departamento de Cultura y Educación ha hecho al expediente.

2. Dejar el expediente del cumplimiento de prescripciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Salillas de Jalón sobre la mesa hasta que el Ayuntamiento remita certificado del acuerdo municipal que ratifique el documento técnico del cumplimiento de prescripciones. Requiriendo al Ayuntamiento para que fije el emplazamiento de la depuradora, lo tramite con Información Pública y solicite el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la Propuesta de ubicación y la carga contaminante del efluente.

3. 1º Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Murillo de Gállego, debiendo cumplirse las siguientes prescripciones para que dicha Modificación produzca sus efectos propios:

a) En el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

a.1. En usos vinculados a explotaciones agrarias.

Se deben prohibir los usos ganaderos y las cámaras frigoríficas tanto industriales como de explotación familiar, quedando los usos permitidos en tramitación tipo A.

a.2. En usos de utilidad pública e interés social.

Deben quedar prohibidos además de los que se señalan (tipo E), los siguientes:

— Los usos vinculados a Centros Penitenciarios o de reclusión.

— Instalaciones y edificaciones de carácter cooperativo o asociativo agrario no vinculadas a una explotación agraria.

— Las agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.).

b) Deberá existir un Texto Refundido que incluya el contenido de la presente Modificación en el de las Normas Subsidiarias de Murillo de Gállego.

c) En el Suelo No Urbanizable genérico.

Añadir en el apartado de Usos del texto propuesto el número 4 de los del artículo 75 de las Normas Subsidiarias Provinciales.

d) En relación a la Edificabilidad.

Establecer un máximo de 0,2 metros cuadrados/metro cuadrado con carácter general remitiéndolo a las especificaciones de Normas Provinciales.

2º Entender, aunque no se hace constancia expresa en la aprobación provisional, que en el texto de la Modificación se incluye el Epígrafe 4 propuesto por el técnico autor referente al yacimiento arqueológico de necrópolis medieval, matizando que su situación debe realizarse en el Capítulo IV de las Ordenanzas de Protección del Medio relativo a «lugares de interés Histórico-Artístico», salvo mejor criterio de la Ponencia de Patrimonio.

4. Aprobar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Sector Industrial S-5 del municipio de Cariñena, con la prescripción de que se limitará la edificabilidad a un máximo de 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado sobre suelo bruto.

5. Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Pradilla de Ebro, entendiéndose que el contenido de la misma deberá incluir las determinaciones que se contienen en el artículo 46 de las Normas Subsidiarias Provinciales.

6. 1º Suspender la aprobación del Plan Especial Sector 3 de Cadrete hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse una propuesta de parcelación que incluya un máximo de 172 parcelas, la cual habrá de servir de referencia a las posibles subdivisiones o agregaciones que

puedan realizarse, con el fin de adecuarse a la ordenación del Plan.

b) Establecida dicha parcelación de referencia, se contemplará en las Ordenanzas del Plan Especial la imposibilidad de segregación parcelaria cuando resulte mayor número de parcelas a la media de 1.785 metros cuadrados brutos por parcela (resultando un máximo posible de 172 parcelas).

c) Necesidad de estudio económico-financiero en el que se refleje el importe de presupuesto de implantación de la urbanización incluidas las obras exteriores.

d) Presentará un documento de compromiso para la ejecución de infraestructura de abastecimiento y depuración de aguas residuales.

e) Presentación de un aval del 6 % de los costes del Plan Especial.

f) Evitar la apertura de viario en fondo de saco en parcelas no consolidadas por la edificación.

g) Teniendo en cuenta la superficie vacante del suelo, así como la titularidad municipal de parte del mismo, destinar una mayor superficie de reserva para dotaciones y espacios libres.

2º Se deberá fijar una franja de 20 metros de protección a ambos lados del camino que va, a pie de monte, de Cuarte a Cadrete.

3º Recordar al Ayuntamiento de Cadrete la imposibilidad de conceder licencias de edificación en el Sector 3 hasta que se apruebe el Plan Especial, el Proyecto de Urbanización y los terrenos tengan o adquieran la condición de solar, o se establezcan las garantías (para este último caso de conversión de las parcelas en solares) que fija el Decreto 15/91 de la Diputación General de Aragón.

Asimismo se recuerda que la Ordenación del área a que afecta este Plan Especial es propia de los Planes Especiales de Reforma Interior.

7. Informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en carretera Movera-Pastriz, 71, instado por Cia. Telefónica nacional de España en el municipio de Zaragoza.

8. Quedar enterada de la Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento de Zaragoza de los Estudios de Detalle:

— Calle Mariano Royo, 28.

— Manzana 15, Area 11 del Actur y remitir el informe técnico al Excmo. Ayuntamiento.

— Parcela 20 «Urbanización Fuentes Claras».

— Avenida Francia y avenida Autonomía (Sector 45 del Plan Parcial «Puerta Sancho»).

9. Autorizar la instalación en Suelo no Urbanizable de construcción de nave destinada a explotación porcina en el municipio de Lécera, instada por don Mariano Urieta Casaos, recomendando al Ayuntamiento de Lécera que elimine las aparentes contradicciones en la normativa que sobre distancias y edificabilidad se contiene en las Normas Subsidiarias del municipio.

10. Autorizar la instalación de la red de hilo telefónico en Suelo no Urbanizable (Cañón del Río Mesa), instado por Telefónica en el municipio de Jaraba.

11. Suspender la autorización en Suelo no Urbanizable de granja avícola, instada por «Pollos de la Abuela» en el municipio de Aguaron, advirtiendo que se en el plazo de un mes no se adjunta la documentación precisa para la tramitación del expediente se procederá a elevar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la Propuesta de devolución del expediente y advertir que dicho expediente debe de ser objeto de la tramitación de la licencia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

12. Autorizar la construcción en Suelo no Urbanizable de cebadero de pollos, instado por don Jorge Melendo García en el municipio de Novillas con la prescripción de que la toma de

agua se efectuará en las condiciones que determine la Confederación Hidrográfica del Ebro.

13. Autorizar la instalación en Suelo no Urbanizable de construcción de nave destinada a explotación avícola en el municipio de Lécera, instada por don Miguel A. Turón Turón.

14. A la vista de la comparecencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y tras el debate de análisis de la situación urbanística considerando que el problema está en la cuantificación de obras de urbanización y en su ejecución, o la presentación de avales conforme a lo establecido en el Decreto 15/91:

1º La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, se da por enterada del estado actual y evolución positiva del desarrollo urbanístico, y ante lo que se recoge el compromiso del Alcalde de presentar en el mes de octubre los resultados alcanzados en la gestión del Sector 4 y del estado de desarrollo del Planeamiento en el resto de los sectores de los suelos urbanizables programados informando mes a mes de los progresos reales hacia la legalización.

2º Se mantienen todos los requerimientos de paralización recordando la obligación de su estricto cumplimiento.

3º Se encarga al Secretario de esta Comisión se ponga en contacto con el del ayuntamiento de Villanueva de Gállego para que se aclare la situación relativa a las edificaciones sobre las que ha habido requerimiento de legalización, paralización e información y de cuantos otros temas sirvan para un esclarecimiento de la realidad urbanística.

4º Por último se recuerda el deber de solicitar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro la autorización de vertido para el Proyecto de Urbanización recientemente aprobado.

15. Referente a expediente sobre denegación de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en vivienda antigua estación en el municipio de Belchite, se requiere al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la suspensión de los efectos de la licencia y de conformidad con el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, debiendo dar cuenta a esta Comisión de las actuaciones emprendidas.

16. En relación con el expediente sobre posible infracción urbanística en calle Ainzón, sin número en el municipio de Cadrete, requerir al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cadrete para que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, debiendo comunicar al eventual infractor la necesidad de que solicite licencia en el plazo de dos meses y dando cuenta inmediata de lo actuado a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y recordar a los Servicios Jurídicos de Disciplina Urbanística el requerimiento e informe que sobre la situación urbanística de Cadrete se efectúe.

17. Archivo del expediente sobre posible infracción urbanística de vivienda unifamiliar en calle Nueva Apertura sin número, en el municipio de Morata de Jalón y enviar el informe al Ayuntamiento.

18. Requerir al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca para que, una vez constatada la existencia de infracción urbanística en la concesión de la licencia de obra y ejecución de obra en edificio situado en la calle La Solana, número 17, promovido por don Carmelo Lozano Espiago, decrete:

a) Que por el técnico asesor del Ayuntamiento se emita, en el plazo máximo de diez días, informe sobre la citada edificación, en el que se haga constar: 1º Altura de cornisa del edificio ejecutado. 2º Altura de cornisa del edificio colindante. 3º Valoración de las obras de ejecución de la tercera planta alzada. 4º Edificabilidad de la parcela. 5º Superficie edificada.

b) Que por el Secretario del Ayuntamiento, en su caso asesor jurídico, se proceda a emitir informe, en el plazo máximo de diez días, sobre la edificación ejecutada.

Debiendo remitir copia de tales informes a esta Administración para su constancia en el expediente.

c) Se abra expediente informativo a fin de depurar las correspondientes responsabilidades.

d) En su caso, proceda a la revisión del acuerdo de la licencia de obra número 32/91 concedida a don Carmelo Lozano Espiago.

Advirtiéndole que caso de no actuar conforme a derecho en plazo de un mes se procederá a tomar las medidas oportunas por la Comisión en la forma prevista por el Reglamento de Disciplina Urbanística.

19. Se difiera al archivo del expediente sobre posible infracción urbanística en ampliación casa consistorial en el municipio de La Joyosa, al momento en que exista aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de La Joyosa, requiriendo al Ayuntamiento que agilice los trámites de la Modificación.

20. Archivo del expediente sobre denegación del visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para vivienda familiar en Ronda Diputación en el municipio de Epila.

21. Archivo del expediente sobre infracción urbanística en camino Molinete sin número en el municipio de Epila.

22. En relación con el expediente sobre escrito de queja en urbanización «Gran Torrubia» del municipio de Muel, inhibirse en la respuesta a la queja puesto que no existe ningún acto firme y no son competencia de la Comisión las actuaciones realizadas por lo que no podemos intervenir.

23. Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe no vinculante para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a treinta y nueve expedientes imponiéndose medidas correctoras a ocho de ellos.

Contra los acuerdos que sean definitivos procederá en su caso recurso correspondiente en los plazos que se señalan, y ante el órgano competente, conforme a lo señalado en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 135/1991, de 1 de agosto.

Zaragoza, a trece de agosto de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (provisional), Javier San Gil Casadevall.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1179 *ORDEN de 1 de septiembre de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se nombra Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jamón de Teruel.*

En virtud de la Orden de este Departamento de 28 de mayo de 1992, por la que se convocan elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de Denominaciones de origen y a propuesta del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jamón de Teruel», tengo a bien nombrar como Presidente a: Don Joaquín Asensio Ramos.

Dado en Zaragoza, a 1 de septiembre de 1992.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JOSE URBIETA GALE

1180 *ORDEN de 1 de septiembre de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se nombra Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena.*

En virtud de la Orden de este Departamento de 28 de mayo